



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CELEBRADA EL 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Congreso, en Juárez 237 - 1er piso, Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajara siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 64, 69 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 69, 71 y 76 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, a convocatoria del Presidente del Comité, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente: -----

-----Orden del día-----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. MODIFICACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2018.
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA PROPUESTA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTARON LOS 28 ASPIRANTES AL CARGO DE MAGISTRADO INTEGRANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA AL-1683-LXI-18 Y APROBACIÓN DE ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SÍNTESIS CURRICULARES.
5. CLAUSURA

DIP. SALVADOR CARO CABRERA.- Bienvenidos sean todos ustedes a esta sesión del Comité de Transparencia de esta LXI Legislatura, se da cuenta de la asistencia del Lic. Juan Antonio Parra Cruz, Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo, la Lic. Zaira Yael Ramírez García, Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado y Secretario Técnico del Comité, y el de la voz, por lo que se declara Quórum Legal, y formalmente instalada esta sesión, solicito al Secretario Técnico, continúe con el desarrollo de la sesión, procediendo a dar lectura del orden del día que fue previamente circulada. -----

Integrante	Presente	Justificante	No presente
Dip. Salvador Caro Cabrera Presidente de la Mesa Directiva del Congreso	X		
Lic. Juan Antonio Parra Cruz Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo	X		
Lic. Zaira Yael Ramírez García Secretaria Técnica del Comité	X		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TOTAL	3		
-------	---	--	--

SECRETARIO TÉCNICO LIC. ZAIRA YAEL RAMÍREZ GARCÍA.- (Se da lectura al Orden del día). -----

DIP. SALVADOR CARO CABRERA.-Está a su consideración el orden del día, quienes deseen hacer uso de la voz, por favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Al no haber intervenciones, se consulta a los integrantes de este Comité, si se aprueba el orden del día, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano: -----

Integrante	A favor	En contra	Abstención
Dip. Salvador Caro Cabrera Presidente de la Mesa Directiva del Congreso	X		
Lic. Juan Antonio Parra Cruz Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo	X		
Lic. Zaira Yael Ramírez García Secretaria Técnica del Comité	X		
TOTAL	3		

El resultado de la votación fue 3 votos a favor. -----

DIP. SALVADOR CARO CABRERA.-En tal sentido, se aprueba por unanimidad de los integrantes el orden del día. Le solicito al Secretario Técnico continúe con el desarrollo de la sesión -----

SECRETARIO TÉCNICO LIC. ZAIRA YAEL RAMÍREZ GARCÍA.- Como lo indica diputado, Presidente el punto 3 del orden del día es: MODIFICACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2018.- -----

DIP. SALVADOR CARO CABRERA.- Es menester informar a ustedes que derivado de la entrada en vigor del recién aprobado Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco, publicado mediante Decreto 26179/LXI/16, aprobado el 30 de Noviembre de 2016 y publicado en el "Periódico oficial el Estado de Jalisco", la integración del Comité de Transparencia deberá ser integrado conforme lo dispone el artículo 24 de dicho ordenamiento, esto es: -----

Artículo 24. Comité- Integración

1. El Comité se integrará conforme lo señala la Ley, quedando conformado de la manera siguiente:
 - i. El Presidente de la mesa directiva quien lo presidirá y su suplente, quien será el Presidente de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Acceso a la Información Pública;
 - ii. El Titular de la Unidad quien fungirá como Secretario Técnico; y
 - iii. El Titular del área jurídica conforme a lo previsto por el artículo 7º del Reglamento de la Ley.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

2. Una vez que la Asamblea integre las Comisiones y sean nombrados los titulares de las fracciones II y III del presente artículo, quedará debidamente integrado el Comité, notificando al Instituto dentro los cinco días siguientes.

En consecuencia, la integración del Comité de Transparencia tendrá una presidencia rotativa la cual recaerá en el presidente en turno de la Mesa Directiva, en este caso su servidor quien fue nombrado mediante Acuerdo Legislativo 1629-LXI-18, como el nuevo Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el periodo correspondiente al 01 de marzo al 30 de junio de 2018, recayendo la presidencia de dicho órgano de dirección en mí persona, en consecuencia de lo anterior el Comité tendrá la siguiente conformación: - - - - -

Integrante	A favor	En contra	Abstención
Dip. Salvador Caro Cabrera Presidente de la Mesa Directiva del Congreso	X		
Lic. Juan Antonio Parra Cruz Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo	X		
Lic. Zaira Yael Ramírez García Secretaría Técnica del Comité	X		
TOTAL	3		

DIP. SALVADOR CARO CABRERA.- En tal sentido, se aprueba por unanimidad de los integrantes. En consecuencia de lo anterior, queda formado legalmente el Comité de Transparencia, por lo que debe notificarse al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Le solicito al Secretario Técnico continúe con el desarrollo de la sesión - - - - -

SECRETARIO TÉCNICO LIC. ZAIRA YAEL RAMÍREZ GARCÍA.- Como lo indica diputado, Presidente el punto 4 del orden del día es: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA PROPUESTA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTARON LOS 28 ASPIRANTES AL CARGO DE MAGISTRADO INTEGRANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA AL-1683-LXI-18 Y APROBACIÓN DE ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SÍNTESIS CURRICULARES. - - - - -

DIP. SALVADOR CARO CABRERA.- Está a su consideración el presente punto y se pone a presenta la propuesta presentada por la Comisión de Justicia, bajo la siguiente tesisura: - - - - -

- - - - - Antecedentes: - - - - -



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

El 06 seis de marzo de 2018, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo legislativo 1683/LXI/17, mediante el cual se emitió convocatoria para la elección de UN MAGISTRADO INTEGRANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, en la cual se previó en la base Tercera, fracción III, los documentos que deberán presentarse para acreditar que los candidatos reúnen los requisitos para ocupar el cargo, siendo los siguientes:

- a) Solicitud firmada y dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que se considere proponer al candidato ante el Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Síntesis curricular en versión pública (máximo tres páginas)
- c) Curriculum vitae.
- d) Acta de nacimiento expedida o certificada por el registro civil.
- e) En caso de no ser nativo del Estado de Jalisco, carta de residencia, de la que se desprenda haber residido en la entidad durante los últimos cinco años.
- f) Copia por ambos lados de identificación oficial.
- g) Copia certificada por ambos lados del título profesional de licenciado en derecho, Abogado o su equivalente, expedido por autoridad o Institución legalmente facultada para ello y que sea legible;
- h) En caso de que en la copia del Título profesional, no sea legible el registro ante la Dirección de Profesiones del Estado, copia certificada por ambos lados de la cédula profesional estatal.
- i) Carta de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisco de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, con una antigüedad no mayor a 15 días.
- j) Dos cartas de recomendación.
- k) Carta bajo protesta de decir verdad de que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado

de Jalisco, sometiéndose a los términos de esta convocatoria.

La Comisión de Justicia remitió los expedientes con los documentos que presentaron los 28 aspirantes al cargo de Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en sustitución del C. José Carlos Herrera Palacios, derivado de la Convocatoria Pública AL-1683-LXI-18, en consecuencia presentó solicitud de clasificación de información confidencial y la propuesta de aprobación de elaboración de versiones públicas de las síntesis curriculares, los cuales contienen: firmas, fotografías, huellas dactilares, RFC, número IMSS, CURP, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de origen, estado civil, calificaciones, entre otros datos personales y sensibles; y propuesta de elaboración de versiones públicas de las síntesis curriculares, en cumplimiento a lo ordenado en la base Tercera, fracción III, inciso b) de la Convocatoria Pública 1683-LXI-18, así como lo dispuesto por los artículos 106 y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

197 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Los expedientes que se remitieron se enuncian a continuación: - - - - -

TURNO	NOMBRE
1	CARLOS GALVÁN RIVERA
2	JOSÉ DE JESÚS FLORES HERRERA
3	MARÍA ESTELA TORREBLANCA ALVAREZ
4	ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ
5	DANIEL ESPINOSA LICÓN
6	SILVIA PATRICIA LÓPEZ GONZÁLEZ
7	ROSALIA DEL CARMEN ACOSTA ARRIOLA
8	JOSÉ VÁZQUEZ VITELA
9	NORBERTO ALEJANDRO VILLANUEVA LEAL
10	CARMEN DEL SOCORRO RAMÍREZ VERA
11	JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GALVÁN
12	DAMIÁN CAMPOS GARCÍA
13	DANIEL HERRERA DROZCO
14	IRMA RAMÍREZ MENDOZA
15	MARÍA DEL ROSARIO MARTÍN DEL CAMPO CHÁVEZ
16	FABIÁN HUITRADO ARÉCHIGA
17	ROBERTO ALEJANDRO SEDANO CÁRDENAS
18	JUAN PABLO GONZÁLEZ MAGAÑA
19	ARMANDO MÁRQUEZ ALVAREZ
20	MIGUEL ANGEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ
21	JAIME ENRIQUE PLASENCIA MARAVILLA
22	IGNACIO FRANCISCO VELASCO GONZÁLEZ
23	AURORA GRACIELA ANGUIANO QUIJADA
24	DIANA ARRENDONDO RODRÍGUEZ
25	CÉSAR FREGOSO RIVAS
26	SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ
27	MAYRA MORA OLMOS
28	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

----- Considerandos: -----

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia: - -

- Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*
- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
 - II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
 - III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

El artículo 62 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el procedimiento de clasificación se podrá generar dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley o en este caso para dar cumplimiento a lo ordenado en la Convocatoria previamente citada. -----

Asimismo, el pasado 10 de enero de 2017, la Unidad de Transparencia a cargo de su titular, Zaira Yael Ramírez remitió a todas las áreas de este Congreso la Circular LXI-UTI/004/2017 en el que se expuso que "La responsabilidad y obligación de elaboración de las versiones públicas corresponde al titular del área que genera, posee o administra la información, por lo que, conforme a lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de la Ley General de Transparencia, señala que corresponden a los titulares de las áreas elaborar las versiones públicas. -----

"Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el capítulo IX de los presentes Lineamientos".

El pasado 17 de julio, este Comité de Transparencia aprobó los "Criterios para elaborar versiones públicas de la información entregada a este Congreso en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro de servidores públicos de la competencia del Congreso de Jalisco". -----

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, artículos 20 y 21 de la Ley de ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que los datos personales sensibles son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. -----

La información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información, artículo 3, fracción II, inciso a) de la Ley de ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Una vez que los integrantes de este Comité revisaron los 28 expedientes se determina que cumplen con lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas para garantizar la protección de los datos personales considerados sensibles que a continuación se enumeran: -----

- I. Datos personales que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- II. Datos personales sensibles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4, fracción VI y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- III. Estado Civil;
- IV. Fotografías;
- V. Huellas dactilares;
- VI. Académicos;
- VII. Registro Federal de Contribuyentes RFC;
- VIII. Clave Única de Registro de Población CURP;
- IX. Número de Seguridad Social;
- X. Calificaciones
- XI. Estado de Salud física;
- XII. Estado de Salud Mental;
- XIII. Información genética;
- XIV. Lugar de nacimiento;
- XV. Número de registros, claves, matrículas u otros análogos, emitidos o asignados, que aparezcan en documentos oficiales expedidos por alguna autoridad gubernamental en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVI. Patrimonio y situación económica;
- XVII. Preferencia sexual;



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- XVIII. Vida afectiva;
- XIX. Vida Familiar; y
- XX. Otras análogas que afecten su intimidad.

Con base en el lineamiento Cuadragésimo octavo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, emitidos y aprobados por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular: - - - - -

Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.
Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.
No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General.

Con base en lo anterior, SE CONFIRMA LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en virtud de la información presentada encuadra en la hipótesis de información confidencial, es decir, la que contenga datos sobre una persona física e identificable, a los que solo puede tener acceso su titular. - - - - -

El lineamiento Trigésimo octavo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la clasificación de información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna: - - - - -

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:
 I. *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*
 II. *La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y*
 III. *Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Las versiones públicas el documento o expediente no podrá omitirse de las mismas de acuerdo al lineamiento **Quincuagésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, la relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables; el nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

del servicio público, y la información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. -----

Para la elaboración de la versión pública el área que posee, administra y genera la información deberá observar el lineamiento Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el cual establece: --

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos".

En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada.

En consecuencia, el Comité de Transparencia APRUEBA LAS 28 VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SÍNTESIS CURRICULARES. -----

-----ACUERDO: -----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencialidad que propuso la Comisión de Justicia de **LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTARON LOS 28 ASPIRANTES AL CARGO DE MAGISTRADO INTEGRANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA AL-1683-LXI-18.** Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos artículos 116 y 120, en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como los correlativos 2º, numeral 1, fracción V; 3, fracción II, inciso a); 4, fracciones V y VI; 17, fracción VII; 18, numeral 1, fracción I, numeral 5; 19, numeral 3; 20; 21; 21 Bis, numeral 2; 22; 23, 86 fracción II; 87; y 89, de la *ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

SEGUNDO.- Se aprueba la elaboración de versiones públicas de los **DE LAS SÍNTESIS CURRICULARES QUE PRESENTARON LOS ASPIRANTES AL CARGO DE MAGISTRADO INTEGRANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA AL-1683-LXI-18,** que propuso la Comisión de Justicia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 8, fracción V, inciso d) "*las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

resultados de los mismos" de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Conforme lo disponen los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de la Ley General de Transparencia así como los Lineamientos con sus respectivos criterios para elaborar versiones públicas de la información entregada a este Congreso en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro de servidores públicos de la competencia del Congreso de Jalisco. -----

Notifíquese a la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- La Comisión de Justicia, una vez que se confirmó la Clasificación de la Información Confidencial de los documentos, deberá atender lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los documentos clasificados deberán llevar una leyenda que indique tal carácter: Artículo 107. Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva. Así como, los lineamientos Quincuagésimo, Quincuagésimo primero, Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo tercero, Quincuagésimo cuarto y Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En tal sentido, la Dirección deberá utilizar los formatos que identifiquen que los Documentos han sido clasificados: -----

Quincuagésimo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán utilizar los formatos contenidos en el presente Capítulo como modelo para señalar la clasificación de documentos o expedientes, sin perjuicio de que establezcan los propios.

Quincuagésimo primero. La leyenda en los documentos clasificados indicará:

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso;*
- II. El nombre del área;*
- III. La palabra reservado o confidencial;*
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;*
- V. El fundamento legal;*
- VI. El periodo de reserva, y*
- VII. La rúbrica del titular del área.*

Quincuagésimo segundo. Los sujetos obligados elaborarán los formatos a que se refiere este Capítulo en medios impresos o electrónicos, entre otros, debiendo ubicarse la leyenda de clasificación en la esquina superior derecha del documento.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En caso de que las condiciones del documento no permitan la inserción completa de la leyenda de clasificación, los sujetos obligados deberán señalar con números o letras las partes testadas para que, en una hoja anexa, se desglose la referida leyenda con las acotaciones realizadas.

Quincuagésimo tercero. El formato para señalar la clasificación parcial de un documento, es el siguiente:

	Concepto	Dónde:
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.
	Información reservada	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.
	Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la reserva.
	Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.
	Confidencial	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifica como confidencial. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.
	Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.
	Fecha de desclasificación	Se anotará la fecha en que se desclasifica el documento.
	Rúbrica y cargo del servidor público	Rúbrica autógrafa de quien desclasifica.

Quincuagésimo quinto. Los documentos que integren un expediente reservado o confidencial en su totalidad no deberán marcarse en lo individual.

Una vez desclasificados los expedientes, si existieren documentos que tuvieran el carácter de reservados o confidenciales, deberán ser marcados.

El formato para señalar la clasificación de expedientes que por su naturaleza sean en su totalidad reservados o confidenciales, es el siguiente:

Concepto	Dónde:
----------	--------



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sello oficial o logotipo del sujeto obligado.	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se señalará el nombre del área de la cual es el titular quien clasifica.
	Reservado	Leyenda de información RESERVADA.
	Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado. Si el expediente no es reservado, sino confidencial, deberá tacharse este apartado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la reserva.
	Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.
	Confidencial	Leyenda de información CONFIDENCIAL.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.
	Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.
	Fecha de desclasificación	Se anotará la fecha en que se desclasifica.
	Partes o secciones reservadas o confidenciales	En caso que una vez desclasificado el expediente, subsistan partes o secciones del mismo reservadas o confidenciales, se señalará este hecho.
	Rúbrica y cargo del servidor público	Rúbrica autógrafa de quien desclasifica.

DIP. SALVADOR CARO CABRERA.- Está a su consideración si alguien desea hacer uso de la voz, respecto a este punto, sírvase a manifestarlo levantando la mano. Al no haber intervenciones se consulta a los integrantes de este Comité, si se aprueba, los que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo, levantando la mano. -----

Integrante	A favor	En contra	Abstención
Dip. Salvador Caro Cabrera Presidente de la Mesa Directiva del Congreso	X		
Lic. Juan Antonio Parra Cruz Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo	X		
Lic. Zaira Yael Ramírez García Secretaría Técnica del Comité	X		
TOTAL	3		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El resultado de la votación fue 3 votos a favor. -----

En tal sentido, se aprueba CT-20/2018 QUE CONTIENE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTARON LOS 28 ASPIRANTES AL CARGO DE MAGISTRADO INTEGRANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA AL-1683-LXI-18 Y APROBACIÓN DE ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SÍNTESIS CURRICULARES. Le solicito al Secretario Técnico continúe con el desarrollo de la sesión - -----

SECRETARIO TÉCNICO LIC. ZAIRA Yael RAMÍREZ GARCÍA.- Como lo indica Presidente, el punto el siguiente punto del orden del día es Clausura de la presente sesión de trabajo. -- -----

DIP. Salvador Caro Cabrera.-No habiendo más asuntos que tratar encontrándonos presentes la totalidad de los integrantes de este Comité, se da por clausurada esta sesión de trabajo, siendo las 11:45 once horas con cuarenta minutos del día 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil diecisiete. -----

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a de 22 de marzo de 2018.

DIP. Salvador Caro Cabrera
Presidente

Lic. Juan Antonio Parra Cruz
Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen
Legislativo

Lic. Zaira Yael Ramírez García
Titular de la Unidad de Transparencia del
Congreso del Estado
Vocal